Concepción, 09 de junio de 2015
Resolución REC-Nº 147/2015

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA "HANDRUG" Y SE DECLARAN DESIERTOS ÍTEMS DE LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS INFORMÁTICOS, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 022/15.----------

VISTO

El expediente RSG 1657/15, en el cual el Comité de Evaluación de Ofertas de la Universidad Nacional de Concepción presenta Dictamen Nro. 029/2015 recomendando la adjudicación de la "Adquisición de Repuestos y Accesorios para Equipos Informáticos".----------

El llamado correspondiente al Exp. Nº 313141 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, I.D. Nº 286.576, publicado en forma genérica en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, como Contratación Directa "Adquisición de Repuestos y Accesorios para Equipos Informáticos".----------

CONSIDERANDO

QUE, el Comité de Evaluación de Ofertas de la Universidad Nacional de Concepción, realizado el estudio y análisis de las documentaciones presentadas y del cuadro comparativo de la oferta de 3 (tres) empresas, en su Dictamen Nº 029/2015 correspondiente a la Contratación Directa Nº 022/15 – PAC Nº 286.576, recomienda la adjudicación a la firma *1) HANDRUG,* por los ítems 1; 3; 4; 6; 7 y 8, totalizando la suma de *G. 8.600.000 (guaraníes ocho millones seiscientos mil),* por presentar la oferta económica más baja y por cumplir con los requisitos técnicos y legales correspondientes; como asimismo declarar desiertos los ítems 2 y 5 del Llamado en cuestión.----------

QUE, de conformidad al Art. Nº 28 "Adjudicación" de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y en concordancia con el Art. 65 del Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas.----------

QUE, el Artículo 30.- de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", estipula que*: "...Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna; b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante..."*.----------

QUE, *"...Definir el Plan Estratégico de la Universidad Nacional de Concepción, como política de gestión académica y administrativa..."* y *"...Disponer por sí sólo los pagos previstos en el presupuesto de la Universidad Nacional de Concepción..."* son atribuciones y deberes del Rector, de conformidad a lo estipulado por el Estatuto de la Universidad Nacional de Concepción, Artículo 26, incisos k) y n).----------

POR TANTO
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES.----------

R E S U E L V E

1°) **ADJUDICAR** a la empresa ***1) HANDRUG***, por los ítems *1; 3; 4; 6; 7 y 8*, totalizando la suma de *G. 8.600.000 (guaraníes ocho millones seiscientos mil),* para la *"Adquisición de Repuestos y Accesorios para Equipos Informáticos"*, correspondiente a la Contratación Directa Nº 022/15 – PAC Nro. 286.576, de conformidad al Dictamen Nro. 029/2015 del Comité de Evaluación de Ofertas de la UNC.----------

2°) **DECLARAR** desierto, los ***ítems 2 y 5*** de la *"Adquisición de Repuestos y Accesorios para Equipos Informáticos"*, correspondiente a la Contratación Directa Nº 022/15 – PAC Nro. 286.576, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 30 de la Ley Nro. 2051/2003 y al Dictamen Nro. 029/2015 del Comité de Evaluación de Ofertas de la UNC.---

3°) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

C.P.N. David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General

Dr. Clarito Rojas Marín
Rector

Luis Oliverto Romero Rojas
Vice Rector
Universidad Nacional de Concepción